

I SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE SISTEMAS PENITENCIARIOS

Rosa del Olmo

La Dra. Del Olmo es una científica venezolana, especializada en materia penal y criminológica. Ha publicado varios tratados sobre Criminología, y es asistente frecuente de conferencias y reuniones internacionales.

Entre sus muchas actividades están las docentes en la Universidad Nacional de Venezuela.

I.—Aspecto descriptivo.

Entre el 19 y el 24 de noviembre de 1979 se celebró en la ciudad de La Habana, República de Cuba, el **I Simposio Internacional sobre Sistemas Penitenciarios**, organizado por el Ministerio del Interior de ese país, y con la participación de delegados oficiales de veinte países, así como de cuatro invitados especiales extranjeros.

Los países que asistieron fueron: Angola, Argelia, Bulgaria, Cabo Verde, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Guinea Bissau, Grenada, Hungría, Jamaica, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Polonia, República Democrática Alemana, Unión Soviética, Viet Nam y Yemen Democrático. Contó con la presencia además del Director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y como invitados, a título personal, del Gobierno de la República de Cuba, dos abogados norteamericanos y la que esto escribe.

La finalidad del Simposium fue la de intercambiar las experiencias de los diferentes países participantes sobre un programa dividido en tres temas, uno considerado el central y los otros dos complementarios, con los siguientes títulos:

- a) Tratamiento institucional con las personas privadas de libertad y su reincorporación al seno de la sociedad;
- b) Sistema de capacitación política, científica y técnica de los funcionarios de los centros penitenciarios; y
- c) Organización y funcionamiento de las instituciones científico-técnicas encargadas del estudio criminológico de la población penal y la clasificación de los reclusos en los centros penitenciarios.

Para lograr el objetivo del Simposium los diferentes países participantes prepararon de antemano un total de 30 ponencias que fueron reproducidas y distribuidas por el Comité Preparatorio durante las sesiones. Dieciocho de los países llevaron la ponencia relacionada con el tema central del Simposium. Sólo faltaron Guinea Bissau y Nicaragua. Esta última por razones obvias si se recuerda que su sistema penitenciario sólo tenía en ese momento dos meses de haber sido creado como organismo del Ministerio del Interior de ese país; anteriormente las cárceles eran en su mayoría de comandos de la Guardia Nacional de Somoza.

De los dieciocho países, ocho llevaron además, la ponencia sobre el segundo tema: Cuba, Checoslovaquia, la República Democrática Alemana, Polonia, Hungría, Bulgaria y la Unión Soviética. Cinco de éstos también presentaron sus experiencias sobre el tercer tema. Los países que cubrieron los tres temas del Simposium fueron: Cuba, la República Democrática Alemana, Hungría, Bulgaria y la Unión Soviética.

Además de las ponencias se presentaron una serie de películas y conferencias. Se mostraron por ejemplo películas sobre el sistema penitenciario cubano, un centro de reeducación de Viet Nam, y el penal de las Islas Marías de México. Una de las conferencias estuvo a cargo de Jorge Montero como Director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Sin embargo, por ser Cuba la sede del Simposium, la mayor parte de las conferencias fueron pronunciadas por altos funcionarios de ese Gobierno. En ese sentido los participantes tuvieron la oportunidad de escuchar las experiencias en nuestro campo de interés, a través de las intervenciones de Sergio del Valle Jiménez, Ministro del Interior; Armando Torres Santrayll, Ministro

de Justicia; Santiago Cuba Fernández, Fiscal General de la República, y Francisco Varona Duque, Vicepresidente del Tribunal Supremo Popular, quienes explicaron en forma detallada cómo funciona cada uno de los organismos que ellos representan. La clausura del Simposium estuvo a cargo de Blas Roca Calderio como Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

Los participantes tuvimos además la oportunidad de visitar los establecimientos penales cubanos cercanos a la ciudad de La Habana, así como el Hospital Psiquiátrico de esa ciudad. En este sentido, fuimos a la Cárcel de Guanajay, establecimiento de régimen severo donde hay unos 900 reclusos; el Combinado del Este, con unos 3.000 presos, también de régimen severo y una Unidad de Menores en construcción para 250 jóvenes entre 15 y 16 años. Posteriormente se visitó la Escuela de Preparación de Funcionarios, que se encuentra al lado del Combinado del Este, donde se forman los re-educadores del sistema penal cubano, quienes se gradúan a los dos años de estudio como Técnicos Medios en Ciencias Jurídicas, habiendo sido admitidos al curso con nivel mínimo de ingreso de 9º grado.

Es importante destacar aquí la impecable organización que caracterizó a este Simposium, responsabilidad principal de los combatientes del Ministerio del Interior de la República de Cuba, quienes se preocuparon del menor detalle para que la reunión fuera un éxito; este hecho se constató incluso después de la clausura del mismo, cuando el Viceministro del Interior, el General de Brigada, Enio Leyva Fuentes, elegido Presidente del Simposium, se presentó al hotel donde estábamos los participantes para obsequiarnos las Memorias del Simposium, editadas en un lujoso libro empastado en rojo. Al preguntarle cómo fue posible concluir tan rápidamente ese trabajo, simplemente se sonrió y señaló que el colectivo de la imprenta también estaba colaborando con el Simposium.

II.—Comentarios generales.

Como se habrá podido observar el Simposium estuvo dirigido a difundir las experiencias de los sistemas penitenciarios de los países socialistas, si exceptuamos la participación de México y Costa Rica. Ello implica que para aquellos que no viven dentro de este tipo de sociedad resulte a veces difícil comprender la importancia que le dan esos países a la prisión como medio de sanción y la forma en que ellos abordan el problema del sancionado o penas privativas de libertad, sobre todo por la tendencia que hay hoy en el bloque capitalista, y particularmente en los países desarrollados, a considerar hoy en día la abolición de la prisión, al menos a nivel teórico.

De ahí que la comprensión total de lo discutido en una reunión de esta naturaleza, sólo es posible si se conoce de antemano cómo funcionan las sociedades socialistas, cuál es su concepción del hombre socialista y particularmente lo que significa para ellos la legalidad socialista, y la violación de la misma por los integrantes de esas sociedades. Hay que admitir que ello no es nada sencillo para personas que vivimos en sociedades caracterizadas por relaciones sociales totalmente distintas.

En este sentido, por ejemplo, cuando se habla de **legalidad socialista**¹ se señala claramente que es "un derecho distinto al anterior porque es un instrumento de educación del pueblo en la sociedad socialista, así como un arma revolucionaria para sancionar a los enemigos del pueblo" y se define como:

"El principio jurídico fundamental en la sociedad socialista, que expresa los rasgos esenciales de la juridicidad obrero-campesina del orden jurídico establecido por la clase trabajadora en el poder".

Al mismo tiempo se considera que la observancia rigurosa de las leyes y disposiciones del poder del Estado socialista representa la médula de la juridicidad en la sociedad socialista, señalando requisitos esenciales de esa legalidad socialista como son:

- 1.—El cumplimiento estricto de las leyes por los funcionarios del poder, tanto en las esferas administrativas como en la judicial;
- 2.—El deber de la observancia por parte de todos los funcionarios respecto a los derechos de los ciudadanos; y
- 3.—El riguroso control del deber de la observancia y cumplimiento estrictos de las leyes por parte de los funcionarios y ciudadanos.

Por otra parte hay que destacar que la sociedad socialista no se plantea la abolición de la prisión en su etapa actual de desarrollo. Ello lo expresó claramente Blas Roca Calderio, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba en su discurso de clausura cuando al comentar las discusiones sobre el tema que se están planteando en el mundo capitalista, señaló que debía decir algunas palabras en este sentido, las cuales textualmente fueron las siguientes:

¹ Todas las citas relacionadas con este tema se extrajeron del artículo del jurista cubano Juan Vega Vega, llamado "Legalidad Socialista y Legalidad Burguesa", publicado en la Revista Jurídica, N° 1, 1978, órgano de la Fiscalía General de la República de Cuba.

"Es sabido que la teoría marxista-leninista prevé que en una fase superior de la sociedad socialista, cuando se alcance el estadio social comunista, no sólo se eliminarán las cárceles sino que, en general desaparecerá la necesidad de aplicar sanciones penales porque habrán desaparecido las causas más importantes y frecuentes de los delitos y la generalidad de los miembros de la sociedad habrán alcanzado tal desarrollo que no serán capaces de delinquir. Pero esto no es posible en el actual estado de desarrollo que han alcanzado, en distinta medida, los países socialistas rodeados además por la hostilidad de los países... que no renuncian a sus empeños de fomentar la contrarrevolución..."

En las condiciones en que al construir la sociedad socialista no se ha logrado aún desplegar todas las posibilidades del sistema y como, en el caso de Cuba y otros países, aún padecemos las consecuencias del subdesarrollo mantenido por la dominación extranjera, primero colonial y luego,

hasta 1959, neocolonial, así como por la supervivencia en los hábitos y modos de pensar de un considerable número de personas de la mentalidad propia del pasado, aún se producen delitos e infracciones graves de las normas de la convivencia socialista, así como de la moral de la nueva sociedad, es necesario mantener la coerción estatal y la sanción penal como uno de los medios de obligar a respetar las normas de la sociedad socialista, corregir a los que las infringen y advertir a todos contra su infracción.

Aún hoy la sociedad y la inmensa mayoría de sus miembros necesitan que se les proteja contra la acción delictiva que atenta contra la vida, la integridad y los derechos de la persona humana; que atenta contra la propiedad social que sirve al beneficio de todos; que atenta contra la propiedad personal producto del trabajo propio, del trabajo honrado.

No podemos dejar de responder a esa necesidad".²

La sanción penal sirve a los objetivos humanos de proteger la sociedad socialista, de las consecuencias delictivas...

En resumidas cuentas, ella sirve para eliminar la delincuencia y educar al nuevo hombre de la sociedad comunista.

Como en los países socialistas no está planteada la abolición de la prisión ni se considera pertinente en estos momentos discutir sobre el tema como está sucediendo en los países capitalistas, es bien comprensible la realización de un Simposium de esta naturaleza; también lo es que por ejemplo los cubanos en su ponencia expresan "el sistema penitenciario es parte integrante de la protección jurídico penal del

Estado cubano",³ o que los soviéticos afirmen al referirse a la sanción penal, de una manera categórica en una de sus ponencias lo siguiente:

² Ver discurso de clausura de Blas Roca en *Memorias*, I Simposium Internacional sobre Sistemas Penitenciarios, La Habana, 1979, p. 84 subrayados nuestros).

³ Ver *Memorias*, p. 5.

"La sanción penal siendo una de las formas de la actividad del Estado en cuanto a obligar a los ciudadanos a observar las normas de conducta establecidas en la sociedad socialista, tiene por su objetivo la corrección y reeducación de los condenados en el espíritu de la actitud honesta hacia el trabajo, la observación estricta de las leyes, el respeto hacia las normas de la convivencia socialista, y asimismo la prevención de la comisión de nuevos delitos por los condenados y por otros individuos. De ahí se deduce, ante todo que la sanción penal sirve a los objetivos humanos de proteger la sociedad socialista de las consecuencias delictivas..."

*En resumidas cuentas ella sirve para eliminar la delincuencia y educar al nuevo hombre de la sociedad comunista."*¹

Con este supuesto implícito los distintos participantes procedieron a exponer la forma en que implementa cada país esa sanción penal, señalando particularmente los diferentes tipos de régimen que se aplican a los sancionados a privación de libertad, como se preparan los funcionarios de las instituciones penitenciarias para la reeducación de los sancionados y cómo se lleva a cabo el estudio científico de esos reclusos.

III.—Conclusiones.

De la lectura de las ponencias presentadas al I Simposium sobre Sistemas Penitenciarios celebrado en La Habana, se pueden establecer ciertas constantes en la ejecución de la sanción a privación de libertad que aparecen en los países con un socialismo más desarrollado así como en los planes de aquellos en que se está gestando. Estas se pueden resumir en los puntos siguientes que recogen los planteamientos centrales de lo discutido en esa reunión:

1.—Se le da gran énfasis al principio de la legalidad socialista y en este sentido al cumplimiento riguroso de las leyes y disposiciones del Estado de parte de todos los ciudadanos.

2.—Se observa en todos los países una normativa jurídica actualizada ya que por ejemplo las leyes que regulan la sanción privativa de libertad, incluyendo los Códigos Penales, no tiene más de diez años de haber sido promulgadas.

3.—No se plantea en la etapa actual de desarrollo de la sociedad socialista, la abolición de la sanción privativa de libertad aunque se reconocen sus aspectos negativos por lo cual se señala que se tiende a utilizar en casos extremos.

4.—Se concibe la sanción privativa de libertad como una medida coercitiva y de prevención de la sociedad frente a la acción delictiva, pero al mismo

tiempo se considera su objetivo central la rehabilitación y reeducación del delincuente que debe realizarse combinando medidas coercitivas y persuasivas.

5.—La ley establece que el Tribunal determine la sanción que se le va a imponer al individuo tomando en cuenta la gravedad del delito y los requisitos de su reeducación, por lo cual también decide éste el tipo de régimen que se le impondrá al sancionado de acuerdo con los diferentes tipos de establecimiento existentes en cada país.

6.—En todos los países se observan diferentes tipos de establecimientos según el régimen que allí se aplique; lo que varía son los nombres que se le dan a los distintos regímenes así como su cantidad. Se pueden además encontrar diferentes regímenes dentro de un mismo establecimiento.

7.—El sancionado puede pasar de un régimen más severo a uno más leve si ha dado muestras de haber sido rehabilitado y ello lo decide la administración penitenciaria. También puede pasar a un régimen más severo que el que se le impuso inicialmente, pero ello lo tiene que decidir el tribunal para evitar cualquier abuso de la administración penitenciaria.

8.—Se observa una importancia particular por el reintegro del sancionado a la sociedad y para ello se prevé un período transitorio con condiciones más próximas a las de la vida en libertad.

9.—Existe la libertad condicional siempre y cuando el sancionado haya cumplido la parte de la pena estipulada por la ley y haya demostrado que se ha rehabilitado.

10.—Una vez en libertad se le garantiza que consiga el trabajo adecuado y que participe en el proceso laboral con igualdad de condiciones. De ello se encargan los diferentes organismos estatales y particularmente los comités o consejos locales que tienen además la obligación de facilitarles vivienda, cuando no la tengan, y darle apoyo moral.

11.—Cuando se considera que un ex recluso puede reincidir se le somete a una vigilancia especial y se le imponen una serie de restricciones.

12.—Se considera que la privación de libertad sin combinarla con un trabajo organizado socialmente útil, y una labor de educación política sólo sirve para reforzar la acción de los factores criminógenos.

13.—El trabajo socialmente útil se considera como un derecho y como un deber de todos los ciudadanos por lo cual es obligatorio. En el caso de los sancionados se plantea como uno de los medios principales para su rehabilitación porque sirve para el desa-

¹ Ver Memorias, p. 102.

rollo de su personalidad y al mismo tiempo como un medio educativo porque es colectivo y se realiza en empresas industriales y agrícolas de producción masiva donde el recluso participa activamente incluso en la toma de decisiones.

14.—El trabajo del sancionado se rige por las mismas normas que el de los obreros; es decir, duración de la jornada laboral, descanso anual y descanso por incapacidad así como recibe una remuneración conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente para cualquier trabajador.

15.—Para que el trabajo no se vea como un castigo se fomenta un sistema de estímulos, que varía de un país a otro, desde premios hasta el reconocimiento de dos días de trabajo por tres días de sanción.

16.—Se fomenta la enseñanza general y profesional técnica dándole facilidades al sancionado para su superación. Es obligatorio sin embargo, completar el sexto grado para todo aquel menor de cuarenta años en correspondencia con lo establecido para todo ciudadano de los países socialistas.

17.—Se le da particular importancia, en la rehabilitación del sancionado, al trabajo de educación política el cual se lleva a cabo a través de círculos de estudio, charlas, conferencias y debates para estudiar los principios básicos del marxismo-leninismo, así como materiales jurídicos y discutir la política nacional e internacional.

18.—La preparación profesional y política del personal penitenciario se considera esencial para la rehabilitación y reeducación de los sancionados. Para ello existen Centros de Enseñanza Especial en los Ministerios del Interior de los diferentes países. Esos centros están divididos para corresponder con los niveles del personal, en básicos, medios y superiores.

19.—Predomina un interés central en una disciplina que llaman *Pedagogía Criminológica*, la cual se dedica a estudiar el proceso de la educación de los

condenados y a elaborar el material de conocimientos especiales necesarios para la actividad pedagógica en las condiciones especiales de la ejecución de la condena a reclusión.

20.—Se le da gran importancia a la educación política del personal penitenciario, ya que se considera que tiene que ver con las tareas concretas de los colectivos, con las cuestiones relacionadas con el mejoramiento de la disciplina del trabajo y el cumplimiento de las órdenes e indicaciones del Ministerio del Interior.

21.—El personal penitenciario es sometido periódicamente a cursos de "recapitación" o "actualización" para conocer los nuevos logros de la ciencia y la técnica, las modificaciones legislativas y las nuevas experiencias penitenciarias.

22.—Existen institutos especializados para estudiar los problemas de la ejecución de la sanción de privación de libertad, de la rehabilitación y reeducación de los sancionados así como para llevar a cabo investigaciones sobre la personalidad del delincuente.

23.—Se le da particular importancia al estudio del problema de la clasificación de los sancionados a privación de libertad y se considera que no puede someterse a reglamentos rígidos por la cambiante naturaleza del problema delictivo.

24.—Se debe fomentar el intercambio científico entre los diferentes países socialistas y la posibilidad de realizar investigaciones conjuntas comparativo-legales sobre cuestiones fundamentales de la ejecución de la sanción de privación de libertad.

25.—Se plantea que el delincuente continúa siendo miembro de la sociedad a pesar del delito cometido; ello explica la insistencia en reeducarlo para que en el futuro cumpla las leyes y tenga sentido de responsabilidad. En este sentido, se considera la privación de libertad como una forma de facilitar su educación para el futuro.

